Artículo 39°: Protocolo frente al uso de celulares y otros aparatos tecnológicos y su articulación disciplinaria

Presentación

El Ministerio de Educación pone a disposición de las comunidades educativas orientaciones para la implementación de la prohibición general y regulación excepcional sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, en el marco de la modificación a la Ley General de Educación (Nº 20.370). Su propósito es facilitar una implementación informada de las regulaciones que entrarán en vigencia a comienzos del año escolar 2026 de manera gradual y contextualizada, en coherencia con el proyecto educativo de cada establecimiento, resguardando las condiciones que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el bienestar de niñas, niños y estudiantes. Para ello, este documento explica el alcance de la normativa y su sentido formativo, presenta sus fundamentos y entrega criterios pedagógicos y orientaciones prácticas para que las comunidades en su conjunto sean partícipes de la promoción de la educación digital y la implementación de la nueva regulación. Así, se presentan criterios para su incorporación en Reglamentos Internos, incluyendo recomendaciones para fomentar el diálogo, la participación, la construcción de acuerdos y la visión compartida al interior de las comunidades educativas, con pleno respeto de los niños, niñas y adolescentes, y su autonomía progresiva. *(Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación Enero del 2026)*

Fundamentación y Objetivo: Con la ampliación del acceso a la tecnología, el uso excesivo o inadecuado de dispositivos móviles ha demostrado tener un impacto negativo en el rendimiento académico, disminuyendo la capacidad de concentración de los estudiantes y afectando el desarrollo neurológico por el uso desproporcionado de pantallas. Asimismo, expone a los niños, niñas y adolescentes a riesgos de ciberseguridad, ciberacoso y vulneraciones a la sana convivencia digital. Por ello, y en concordancia con las orientaciones del Ministerio de Educación, este protocolo regula estrictamente su uso al interior del establecimiento para resguardar el aprendizaje y la integridad de la comunidad educativa.

Regla General de Prohibición: Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles o electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes durante toda la jornada escolar. Esta prohibición abarca tanto el interior de la sala de clases como los espacios comunes y el patio durante los recreos.

Para este efecto se entenderá como dispositivo móvil o electrónico de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Excepciones a la Prohibición: El uso de dispositivos móviles solo se permitirá como medida excepcional, temporal y autorizada expresamente por la Dirección bajo las siguientes causales:

- Necesidades Educativas Especiales (NEE) o condiciones de salud certificadas por un profesional médico.
- Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- Uso estrictamente pedagógico planificado y supervisado por el docente a cargo, que será debidamente concordado 5 días hábiles antes de su uso a UTP e Inspectoría General

A petición del padre o madre del alumno por razones de seguridad personal o familiar

Tipificación de Faltas y Procedimiento de Sanción (Articulación con RICE): Para garantizar el cumplimiento de esta normativa, el estudiante que infrinja las disposiciones establecidas será sancionado de acuerdo con la tipificación de faltas estipuladas en el Título IX del presente Reglamento Interno:

A. Uso no autorizado en la jornada escolar (Falta Grave - Art. 68º):

Falta:

Utilizar equipos electrónicos (celular, tablet, etc.) en la sala de clases o en el patio, sin estar autorizados por las autoridades del establecimiento.

Procedimiento y Sanción: El dispositivo será retirado inmediatamente por el docente, inspector o directivo, y será entregado a Inspectoría General. El equipo solo será devuelto de manera presencial a los apoderados. Al constituir una Falta Grave, el estudiante arriesga la aplicación de matrícula condicional.

B. Uso durante evaluaciones (Falta Gravísima - Art. 69º):

Falta:

Ser sorprendido manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación de una asignatura y/o institucional.

Procedimiento y Sanción: Se retirará el dispositivo y el instrumento evaluativo. Al ser una Falta Gravísima, el estudiante quedará suspendido como medida preventiva (entre 5 a 10 días hábiles). La sanción final impuesta por Dirección, a proposición del Comité de Buena Convivencia Escolar y ratificada por el Consejo de Profesores, podrá derivar en la No Renovación de Matrícula para el año escolar siguiente o en la Expulsión del Colegio.

C. Vulneración de la privacidad, ciberacoso y mal uso digital (Faltas Gravísimas - Art. 69º):

Faltas:

Exponer o difundir fotos y/o videos a través de cualquier medio de difusión, tanto propias como de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o discriminación arbitraria, o portar/difundir material pornográfico.

Uso indebido de inteligencia artificial para la creación de textos, imágenes o videos con la finalidad de insultar, acosar, discriminar, sexualizar o denostar a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Procedimiento y Sanción: Se procederá a la citación urgente del apoderado y suspensión preventiva del estudiante (hasta 10 días hábiles) para iniciar el proceso investigativo. Dado que estas acciones atentan gravemente contra la integridad psicológica y moral de la comunidad, se arriesga la Expulsión del establecimiento o la No Renovación de Matrícula. Además, el colegio tiene la obligación legal de realizar las denuncias respectivas ante Carabineros, PDI o el Ministerio Público si el acto constituyera un delito.

Medidas Formativas y Remediales: Complementario a las medidas disciplinarias señaladas, el establecimiento aplicará remediales de carácter formativo (apoyadas por UTP, Dpto. de Orientación, Convivencia Educativa y Dupla Psicosocial). Los estudiantes infractores deberán participar en reflexiones escritas, charlas de responsabilidad digital, de cyberseguridad o asistencia obligatoria a intervención psicosocial, exigiendo a los padres y apoderados un compromiso activo en la supervisión de sus pupilos.

D. Consideraciones finales:

1. El establecimiento no tendrá ninguna responsabilidad cuando alumnos que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo(a) deba conocer.

3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan tener los alumnos(as) en el colegio, se comunicará directamente con el apoderado a través de secretaría.

4. Excepcionalmente se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos, solo si el docente responsable de la clase lo solicita para su uso académico o pedagógico, cinco días hábiles previa planificación de la actividad; para ello deberá pedir la respectiva autorización a la Unidad Técnico-Pedagógica. El profesor será el responsable del control y uso del celular en su clase. A los padres se les comunicará oficialmente (vía comunicación) la utilización del celular u otro aparato tecnológico en alguna asignatura. La utilización incorrecta de este recurso tecnológico por parte de uno o más alumnos del curso, será constitutivo de infracción grave en los términos del artículo 68 de este Reglamento.

5. En relación con el punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se solicitó, el profesor será el único responsable de constatar que los alumnos(as) guarden dichos objetos en el lugar indicado por el docente.

6. Los funcionarios(as) del colegio pueden portar sus dispositivos móviles personales en las áreas autorizadas para ello, siendo estas: sala de profesores, sala de descanso y oficinas donde no se encuentren alumnos.

7. Los docentes no podrán utilizar su celular en horario de clases, recreos y en dependencias donde haya presencia de alumnos, a excepción de situaciones de emergencia donde se deba contactar con otro funcionario(a) para informar algo importante o solicitar ayuda.

8. Por ningún motivo el colegio autorizará a su personal a contactarse vía telefónica con los alumnos(as).

9. El celular personal solo se puede utilizar para contactar algún apoderado en caso de urgencias (accidente, situaciones de riesgo, enfermedad grave, etc.), siempre y cuando no exista otra alternativa de comunicación.

10. Los Profesores jefes podrán utilizar su celular para comunicarse con los miembros de la Directiva de Padres y Apoderados de su curso durante la jornada escolar. El objetivo es informar, comunicar, coordinar y solucionar aspectos pedagógicos y actividades propias de establecimiento. El correo institucional es el medio oficial de comunicación entre docentes, estudiantes y Padres o Apoderados para tratar aspectos académicos y conductuales de los alumnos(as).

11. Si algún funcionario(a) tiene alguna emergencia, puede utilizar el teléfono de secretaría, o realizar su llamada en alguna dependencia del colegio sin presencia de estudiantes.

12. No está permitido que los docentes con los celulares personales tomen fotografías o videos a los alumnos, salvo el profesor jefe o la persona designada por el establecimiento para distintas actividades del colegio. Esta medida se hace extensiva a los padres, apoderados y familiares de los alumnos(as).